

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Junio de 1922.

Toda la Península Ibérica está bajo el régimen de una perturbación atmosférica que, sin ser intensa, alcanza a bastante extensión, pues su influjo llega hasta Italia por un lado, y hasta cerca de las Azores por otro.

Se generalizan las lluvias y tormentas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agui-

las, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiempo de tormentas en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

H. OBS.	Barómetro en m. y 66°	Temperatura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	704,5	15,7	95	S.....	0=Calma.....	2,6	Cubto. (llueve)	Temperatura máxima a la sombra... 20,2
7	705,2	17,2	88	S.....	1=Ventolina..	0,3	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 14,4
13	706,1	14,4	97	E.....	1=Idem.....	12,5	Cubto. (llueve)	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	704,6	17,0	86	>	0=Calma.....	1,3	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 130

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Subasta de más de 25.000 pesetas.—Importe de este servicio, 73.200 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 4 de Mayo de 1922, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Junio, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, el suministro de carbón de cok al Hospicio Provincial durante el presente año económico, cuyo importe se calcula en 73.200 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista suministrará el carbón de cok sin limitación de cantidad, durante el ejercicio económico de 1922-1923, al Hospicio Provincial, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo, en el local del Establecimiento destinado al efecto, los pedidos que se formulen por el señor Director del mismo, adquiriéndose por cuenta de la fianza si aquí se negara a servirlos y sin perjuicio de la imposición del castigo correspondiente, conforme determina la condición 18.

3.º El carbón de cok será fabricado en Asturias, de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Boreger), de 15 a 20 por 100 de cenizas, partido y del tamaño llamado de galleta y conducido en vagones de reparto y bien acondicionado.

4.º Si no reuniese las condiciones

prevénidas a juicio de la Dirección del Establecimiento, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que aquélla le marque, y caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, obligándose a reponer aquélla en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.º El precio de cada tonelada de carbón será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición que exceda de 122 pesetas la tonelada ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

8.º El contratista entregará en la Secretaría de esta Corporación tres copias simples de la escritura de este contrato dentro de los quince días siguientes al de su otorgamiento, efectuándose por cuenta de la fianza cuando no las entregase en dicho plazo.

9.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se pu-

blique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma.)

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que re-

aba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal comercial, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego respecto a los presentados para la subasta de que se trate en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el empleado que haga sus veces de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo en la Caja de

valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí en la siguiente forma: "Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento."

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de

cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que efectuado el expresado requerimiento no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y restadas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra esta

quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso se doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

10. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa pesetas 3.600.

11. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y diez a doce en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta la víspera de la subasta.

12. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

13. El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

14. Podrán concurrir a la subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. José M.º de Olozaga.

15. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

16. El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

17. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

18. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no cumpliera al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o

no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también a aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional o de la definitiva que hubiere prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

19. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas: primero, con apercibimiento, y después, con multas que podrán ascender en total hasta el 5 por 100 del importe calculado de este contrato; no existe gradación de penas; las faltas serán apreciadas discrecionalmente por la Corporación, que, después de la imposición de la segunda, podrá rescindir el contrato, si lo estima, con los efectos determinados en la condición anterior.

20. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

21. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 31 de Mayo de 1922.—El Oficial del Negociado, Enrique Martín.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta el 31 de Marzo de 1923 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y pre-

cio de... (expresado en letra) la tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, Mayo de 1922.—El Secretario, Simón Viñals.—Conforme, el Vicepresidente, Angel López.

S—495

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó sacar en segunda subasta el suministro del lote número 1 para los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, núm. 104 del 14 de Abril último, ante el mismo Tribunal que sirvió para la primera licitación, y en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, a las catorce horas del día en que se cumplan veinte, descontando los días festivos, y a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 2 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Juan P. Luque.—El Vicepresidente, Juan R. de Cortázar, S—373

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó sacar en segunda subasta el suministro del lote número 2 para los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, núm. 104 del 14 de Abril último, ante el mismo Tribunal que sirvió para la primera licitación, y en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, a las catorce y treinta del día en que se cumplan veinte, descontando los días festivos, y a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 2 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Juan P. Luque.—El Vicepresidente, Juan R. de Cortázar, S—374

La excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 31 de Mayo último, acordó sacar en segunda subasta el suministro del lote número 4 para los establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, núm. 104 del 14 de Abril último, ante el mismo Tribunal que sirvió para la primera licitación, y en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, a las quince horas del día en que se cumplan veinte, descontando los días festivos, y a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 2 de Junio de 1922.—El Secretario accidental, Juan P. Luque.—El Vicepresidente, Juan R. de Cortázar, S—375

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 6 de Marzo último, acordó

aprobar el pliego de bases que a continuación se inserta para la adquisición, mediante concurso público, de una machacadora automovil, con clasificadora, accionada por motor de gasolina, y de un tractor, con destino a los servicios de conservación de las vías públicas de esta ciudad, bajo el tipo de 40.917 pesetas y con sujeción al citado pliego de bases.

Pliego de bases y condiciones económicas que deberán regir para la adquisición en concurso público de una machacadora automovil, con clasificadora, accionada por motor de gasolina, y un tractor, para los servicios de conservación de las vías públicas de esta ciudad.

BASE 1.ª

Tiene por objeto el presente concurso la adquisición:

1.ª De un equipo de machacadora automovil, con clasificadora de grava y arena, de un rendimiento útil de tres y cuatro metros cúbicos por hora, compuesto de los siguientes elementos:

A) Una machacadora propiamente dicha, de mandíbulas para piedra, intercambiables, modelo perfeccionado.

B) Un carretón de muy sólida construcción, con mecanismo para movimiento mecánico, con eje diferencial.

C) Un motor de gasolina con encendido electro-magnético, de una potencia mínima de 12 HP, protegido por una casilla de chapa de hierro, con todos sus accesorios, como depósito de gasolina, de agua de refrigeración, de escape y de lubricantes.

D) Una clasificadora rotativa de grava y arena, de 2.000 milímetros de largo por 500 milímetros de diámetro.

E) Una plataforma de servicio de hierro forjado.

2.ª De un tractor "Cletrac" o "Cleveland" o de otro tipo que reúna por lo menos iguales o superiores condiciones, con motor de explosión de una potencia mínima de 12 HP y de 20 en la polea matriz.

BASE 2.ª

Proposiciones, condiciones y plazo de admisión.—Se admitirán proposiciones de todos los productores tanto nacionales como extranjeros, prefiriéndose en igualdad de circunstancias los que acrediten, mediante documentos fehacientes, los mejores resultados de las unidades mecánicas objeto de este concurso y entre éstas las de fabricación nacional.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el Registro general de la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente del de la fecha de publicación del anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia, y constarán:

1.ª De una Memoria descriptiva en que con toda precisión y claridad se expongan y definan todas las partes de las máquinas.

2.ª De los planos estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de la constitución, organización y funcionamiento de las máquinas y aparatos propuestos. Estos planos deberán estar trazados en papel tela, con arreglo a escalas y proporciones decimales,

debiéndose, asimismo, representar y expresar todas sus acotaciones y medidas que se mencionen en estos documentos en unidades del sistema decimal y con arreglo al artículo 51 de la ley de Presupuestos de 1893; estos planos y Memoria habrán de estar autorizados por un Ingeniero español con título profesional.

3.ª De una cubicación sucinta en la que aparezcan englobados los pesos o los volúmenes probables de los diferentes materiales que entren en la construcción de los aparatos descritos.

4.ª De una valoración en la que conste el precio de los diversos materiales que figuran en la cubicación, así como también el importe total en que el proponente se compromete a suministrar dichas máquinas.

Estas cantidades deberán expresarse precisamente en pesetas y céntimos, con exclusión de toda otra clase de moneda nacional o extranjera.

BASE 3.ª

Entrega y gastos.—Las máquinas con todos sus accesorios y elementos que son objeto del presente concurso deberán entregarse por el concesionario en el almácigo del Excmo. Ayuntamiento, situado en la calle de Sicilia, de esta ciudad, completamente montados y provistos de todos los elementos indispensables para su normal funcionamiento y servicio, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe anexo a la proposición van comprendidos, además de los gastos de materiales, fabricación y montaje, todos los suplementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes a los pagos de los derechos de puerto y aduana, así como el de otros cualesquiera que pudieran ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio designado.

BASE 4.ª

Latitud de las proposiciones. Adjudicación.—Las proposiciones se ajustarán con toda escrupulosidad a las condiciones generales de este pliego de bases, y al modelo anexo a las mismas, pero en las de carácter puramente técnico podrán admitirse y tomarse en cuenta las mejoras y modificaciones que se propongan y justifiquen de modo conveniente.

La ilustre Comisión de Fomento, previos los informes técnicos que estime convenientes, propondrá a la aprobación de la Excmo. Corporación municipal la proposición que considere más ventajosa, reservándose, no obstante, el derecho de no aceptar ninguna de las presentadas, sin que por ello tenga derecho a reclamación ninguno de los concursantes.

BASE 5.ª

Precio máximo de las máquinas.—No se admitirá ninguna proposición en la que se fije para precio total de las máquinas una cantidad superior a 40.917 pesetas; asimismo acompañar un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 2.045,95 pesetas, o sea el 5 por 100 del importe total del concurso.

BASE 6.ª

Descripción de las máquinas y ca-

acterísticas.—La machacadora automovil estará accionada por motor de gasolina y combinada con la clasificadora de grava y arena, construida conforme a los tipos de la casa Carl Kaelble o de otros que reúnan por lo menos iguales o superiores condiciones, para un rendimiento de tres a cuatro metros cúbicos de piedra machacada por hora, componiéndose de los siguientes elementos:

Una machacadora de mandíbulas para piedra, de acero fundido, con portamandíbulas intercambiables de acero endurecido de calidad superior; eje excéntrico de acero Siemens Martin, de dimensiones apropiadas, montado sobre cojinetes de metal blanco con lubricación por grasa consistente. Los casquillos de los cojinetes deberán ser intercambiables. La máquina constará de dos volantes, uno a cada lado, bien equilibrados, con polea fija y loca; disparo de correa y dispositivo para graduar la separación de las mandíbulas para producir piedra machacada de distintas dimensiones.

La descrita machacadora se ajustará a las siguientes características principales, salvo las mínimas variaciones que por mejora de condiciones exijan los distintos coeficientes:

Abertura superior de la boca de entrada de la piedra, 280 por 190 milímetros.

Diámetro de las poleas fija y loca, 500 idem.

Ancho, 105 idem.

Revoluciones por minuto, 280.

Fuerza necesaria, 6-8 HP.

Rendimiento por hora, suponiendo una abertura inferior de mandíbulas de 50 milímetros, para piedra de gran dureza, aproximadamente tres a cuatro metros cúbicos.

Un carretón de construcción muy sólida, con mecanismo para movimiento mecánico, con eje diferencial, a manera de camión automovil, con accionamiento por cadenas sobre las ruedas posteriores.

Los cojinetes deberán estar provistos de casquillos de metal blanco, intercambiables, y todo el mecanismo deberá estar dispuesto de manera que esté perfectamente protegido contra la penetración del polvo y de la arena.

El manejo deberá poderse efectuar desde el asiento del conductor, bajo el cual se halle la caja de herramientas, o en otra forma de mayor acomodamiento.

El carretón estará dotado de un freno para el efecto de su parada instantánea y otro de mano que obre sobre las ruedas posteriores, y estará además provisto de dos apoyos de montaña.

Las marchas de este equipo se podrán efectuar a dos velocidades por lo menos: la primera, de dos a dos y medio kilómetros, y la segunda, de tres y medio a cuatro kilómetros por hora, tanto en marcha adelante como atrás, pudiendo tomar pendientes hasta del 12 por 100.

El motor de gasolina será del tipo de cilindros verticales, de una potencia mínima de 12 HP, con encendido electromagnético, sistemas de engrases y lubricadores automáticos de los más perfeccionados. El accionamiento de las válvulas será por conducción y dispondrá finalmente el motor de re-

lador de precisión, que garantice el menor consumo de combustible, y la refrigeración de los cilindros se efectuará mediante una bomba centrífuga dispuesta dentro del cobertizo del motor.

Por encima de toda la maquinaria, al efecto de proteger todas sus partes vitales contra la intemperie, el equipo estará dotado de un cobertizo de chapa suficientemente sólida, sobre el que se dispondrá el silenciador. Asimismo, el motor deberá estar protegido por una casilla, también de chapa de hierro, dotado de las puertas necesarias para el acceso a todas las piezas y manivelas.

Adosados a esta casilla estarán los depósitos de agua, de gasolina y de escape.

Una clasificadora rotativa de grava y arena de dos metros de largo por cincuenta centímetros de diámetro, provista de tres secciones de criba de chapa perforada de 10, 25 y 60 milímetros, combinada directamente con la machacadora y suspendida de la plataforma de servicio.

La plataforma de servicio deberá ser de hierro forjado, recubierta de chapa ondulada y provista de barandillas.

El equipo descrito irá provisto de todos los accesorios, herramientas, correas, etc., que requiera su perfecto orden de marcha.

Un tractor tipo "Cletrac" o "Cleveland", o de otro que sea por lo menos de iguales o superiores condiciones, con motor de explosión de cuatro cilindros, de una potencia de 12 HP en la barra de tracción y de 20 HP en la potoe posterior. Los cilindros, salvo mínimas modificaciones que no amenorcen el potencial y resistencia que se fija para el motor, tendrán un diámetro de 101,6 milímetros y un curso de 139,7 milímetros, estando situadas las válvulas en el centro de la culata, la cual habrá de ser desmontable.

Este tractor se ajustará a las siguientes características, principales:

- Longitud total, 2440 milímetros.
- Ancho, 1270.
- Alto, 1320.
- Peso, 1532 kilogramos.
- Radio de viraje, 2000.
- Orugas:
 - Largo de cada lado, 1270 milímetros.
 - Ancho, 200.
 - Superficie de rodamiento, 5080.
 - Distancia entre centros de las orugas, 950.
- Poleas de transmisión:
 - Diámetro, 200.
 - Ancho, 150.

BASE 7.ª

Accesorios, recambios y herramientas.—Las máquinas y aparatos descritos deberán entregarse con todos sus accesorios necesarios para su normal y buen funcionamiento. Los proponentes podrán ampliar su proposición con el número de piezas de recambio que crean necesario según los dispositivos adoptados para cada unidad y la posibilidad de averías de las piezas recambiables, pero se considerarán indispensables las siguientes: una caja de herramientas con todas las llaves necesarias, martillos, cepillos, a punto todo de prestar servicio.

BASE 8.ª

Condiciones de los materiales constitutivos de las máquinas.—Todos los elementos que constituyen la presente adquisición estarán formados de materiales de la mejor calidad, perfectamente ajustados y protegidos los que así lo requieran para su buena conservación, poseyendo cada uno de ellos las condiciones que se fijan en las bases subsiguientes.

BASE 9.ª

Pinturas.—Todos los colores que han de ser definitivos, así como los que se emplean en las capas de imprimación, estarán bien molidos y mezclados con el aceite o el barniz.

El aceite que se emplee será el de linaza, puro y bien secante, sin crasitud ni ranciedad.

El barniz será del llamado Flating o de cristal.

BASE 10

Hierro fundido.—Todas las piezas de hierro fundido que entren en la construcción de las máquinas y aparatos objeto de este concurso serán de segunda fusión y de superior calidad y habrán de presentar en su factura un grano gris, fino y homogéneo, sin venteaduras ni grietas en su textura, ni falte de ninguna especie que pueda alterar la resistencia o la buena forma de las piezas. Estas deberán hallarse bien moldeadas y las superficies de contacto de las piezas que hayan de unirse invariablemente unas a otras, o de resbalar unas sobre otras, se cepillarán o tornearán a máquina, de modo que las uniones se hagan perfectamente en el primer caso y que en el segundo puedan moverse las piezas con la facilidad apropiada.

La fundición no deberá romperse por aplastamiento bajo una carga de 75 kilogramos por m/m cuadrado de sección, y deberá resistir sin alteración alguna una carga de 16 kilogramos, también por m/m cuadrado de sección.

BASE 11

Hierro forjado y palastro.—El palastro, así como el hierro forjado de diferentes formas que se empleen, será dulce, manuable en frío y en caliente, de grano fino y homogéneo, perfectamente laminado, y de superficie bien limpia, no debiendo presentar huecos ni señales en la masa de óxidos, escorias u otros cuerpos extraños.

Todo el hierro forjado habrá de resistir un esfuerzo de fractura por tracción de treinta kilogramos, al menos, por milímetro cuadrado de sección transversal.

BASE 12

El acero que se emplee deberá presentar en la sección transversal de las piezas con él construídas, una textura uniforme de grano fino y homogéneo y exento de puntos blancos y brillantes.

Su resistencia a la tracción se probará tomando diversos trozos o piezas, unas barritas que se laminarán hasta quedar reducidas a un diámetro de 15 milímetros por una longitud de cien milímetros. La resistencia de estas barritas deberá ser de 60 a 65 kilogramos por milímetro cuadrado de sección, y el alargamiento correspondiente de 18 a 22 m/m.

Si dicha resistencia resultare me-

nor de 59 kilogramos por milímetro cuadrado de sección o su alargamiento en la rotura inferior a 17 por 100, deberá recusarse el empleo del material correspondiente.

BASE 13

Bronce, latón, cobre y demás materiales.—El bronce, latón, cobre, así como los demás materiales que puedan emplearse en la construcción de piezas o exóticos, serán de clase superior y de la calidad más apropiada al trabajo que deban desempeñar aquellas piezas.

BASE 14

Pruebas y recepción provisional.—Antes de recibirse las máquinas o aparatos se efectuará un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles, para comprobar si están construídos con la perfección que se exige en este pliego de bases y con arreglo al proyecto que se haya presentado al hacer la proposición. Acto seguido se procederá a verificar las pruebas oficiales para asegurarse de que los expresados aparatos reúnen las condiciones necesarias.

Estas pruebas se verificarán en presencia del jefe de todos los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento y del adjudicatario o sus representantes.

Si de las pruebas resultase la necesidad de hacer alguna modificación la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta, en el plazo que prudencialmente se señale, según la importancia de la obra. El resultado de las operaciones se consignará detalladamente en el acta de recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerarán las máquinas entregadas al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía, todo sin perjuicio de lo que queda resolverse por el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido a superior aprobación.

BASE 15

Gastos de las pruebas.—Los gastos que las pruebas ocasionasen serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá, además, realizar las reparaciones e innovaciones que se hayan juzgado indispensables, así como arreglar todas las averías que se observen en las máquinas.

BASE 16

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de seis meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que resulten necesarias, tanto por deficiencias de los materiales como por mala construcción y ejecución, pudiendo intervenir el trabajo de las máquinas durante este plazo, con un delegado de su confianza pagado por él.

BASE 17

Recepción definitiva.—Terminado el plazo de garantía, tendrá lugar la recepción definitiva, para la que se procederá en términos análogos a los prescritos en la base 16 para la provisional. Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuvieran las máquinas en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicho acto.

hasta que estén en disposición de ser recibidas, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación del plazo de garantía.

BASE 18

Condiciones particulares y económicas. Otorgamiento de la escritura.—Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de ajuste en Barcelona dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva del concurso. Si así no lo hiciera sin manifestar causa alguna justificada, se entenderá que renuncia por completo al derecho adquirido, quedando en libertad el Ayuntamiento para abrir otro concurso a favor de la que considere más ventajosa entre las proposiciones presentadas.

BASE 19

Plazo de entrega.—Las máquinas deberán entregarse dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura.

En el caso de que se retardase la entrega de dichas máquinas, sin causa justificada, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujetándose a lo prescrito en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

BASE 20

Fianza.—Antes del otorgamiento de la escritura se depositará en calidad de fianza en la Caja municipal la cantidad de 4.091,70 pesetas, cual cantidad servirá de garantía para el cumplimiento del concurso.

BASE 21

Gastos de escritura.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización del ajuste y de su garantía, así como también los que ocasione la publicación del anuncio del concurso.

BASE 22

Otros gastos y obligaciones.—También será de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que puedan originarse y producirse hasta la entrega de las máquinas en disposición de funcionar, con arreglo a lo prescrito en estas bases, así como el pago de todo otro derecho no prescrito en anteriores condiciones.

BASE 23

Pago de las máquinas.—El pago de las máquinas se efectuará mediante la oportuna cuenta que formulará la Oficina de servicios viales después que haya sido aprobada el acta de recepción provisional por el Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de dicha cuenta dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la misma.

BASE 24

Restitución de la fianza.—La fianza le será devuelta al adjudicatario después de transcurrido el plazo de garantía y de aprobada la correspondiente acta de recepción definitiva, con sujeción a lo dispuesto en las condiciones generales para la contratación de obras públicas. Barcelona, 16 de Febrero de 1922.—

El arquitecto jefe de la Sección tercera, Antonio Vila y Palmés.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en el referido concurso.

Barcelona, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde constitucional, F. Fabra.—P. A. de S. E., el Secretario, Claudio Planas.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., piso..., bien enterado de las bases que deberán regir para la adquisición en público concurso de un equipo de machacadora automóvil y clasificadora de grava y arena de un rendimiento útil de tres a cuatro metros cúbicos por hora y de un tractor tipo "Cielrac" o "Cleveland", de una potencia efectiva de tracción de 12 HP, ambas máquinas con todos sus aparatos y útiles, anexos, y propios, en orden de marcha, se compromete a suministrar dichas máquinas y aparatos con sujeción a las indicadas bases y a las condiciones técnicas que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan con esta proposición, por el precio (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—494

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El Jefe administrativo militar de la plaza de Orense.

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente de la octava Región en 28 de Marzo próximo pasado, en vista de la autorización concedida por Real orden del 15 del mismo mes con objeto de contratar el suministro de pan y pienso para las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Orense durante el plazo de un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, cuyo tiempo empezará a contarse a partir del día 1.º de Agosto próximo venidero, se convoca por el presente a una pública licitación, que tendrá lugar bajo mi presidencia, en el local que ocupa la Jefatura administrativa de la plaza, sita en la calle de los Hornos, número 14, a las once horas del día 11 del mes de Julio próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha hasta el día anterior a la subasta, de diez a doce y de quince a dieciocho horas.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los siguientes:

Por cada ración de pan con peso de 630 gramos, 0,40 pesetas.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 1,30 pesetas.

Por cada ración de paja de seis kilogramos 0,68 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de pesetas efectivas 4.629,25, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior,

o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición las provincias de que proceden los productos mencionados.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase octava (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer por el concepto en que comparece el firmante.

Orense, 29 de Mayo de 1922.—El Jefe administrativo, Eladio Ramírez.

Modelo de proposición.

Don F. T. ... domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial de la provincia de Orense*, fecha ... de ... de ... para contratación a precios fijos del servicio de subsistencias militares de la plaza de Orense durante el plazo de un año y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, cuyo tiempo empezará a contarse desde el 1.º de Agosto próximo venidero y del pliego de condiciones al que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más estricto cumplimiento a ejecutar el mencionado servicio a los precios siguientes:

Por cada ración de pan con peso de 630 gramos ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos de peso ... pesetas ... céntimos (en letra).

Por cada ración de paja de seis kilogramos de peso ... céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza o provincia de ...).

(Fecha, firma y rúbrica).

Nota.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—492

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad la Auxiliar temporal correspondiente a

la asignatura de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, que habrá de proveerse por concurso en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los justificantes de los méritos que aleguen.

En la apreciación de los méritos se atenderá preferentemente a los servicios prestados como Auxiliar interino gratuito de la plaza vacante, Ayudante de clases prácticas, trabajos de investigación personal, superioridad de títulos, oposiciones practicadas y expedientes académicos de los interesados.

Para posesionarse del cargo bastará el título de Licenciado obtenido mediante reválida.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Decano se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 3 de Junio de 1922.—El Catedrático-Secretario de la Facultad, J. Negrín. P—8606

ESTUDIO UNIVERSITARIO DE CADIZ

DELEGACIÓN DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Sección de Ciencias la Auxiliaría temporal adscrita a las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Zoología general, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, la cual ha de ser provista por concurso, de conformidad con lo preceptuado por el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y autorización de la Superioridad fecha 7 de Abril próximo pasado.

Los aspirantes a la misma habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español o estar dispensado de este requisito con arreglo al artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Ser Doctor o Licenciado (mediante reválida) en Ciencias naturales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, juntamente con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de este Estudio universitario, en un plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cádiz, 24 de Mayo de 1922.—El Secretario general, Tomás Castro.—Visto bueno, el Vicerrector, Angel G. Ferrer. P—8552

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 268 de la lista en la Sección.

ción.—D. Cecilio Sáenz de Urturi y Palacios; se le adjudica la Escuela de Arbale, Ayuntamiento de Elburgo, vacante el 3 de Mayo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 4 de Octubre de 1919.

Vitoria, 23 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar. P—8593

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 477 de la lista de la Dirección.—D. Inocencio Barahona Barahona; se le adjudica la Escuela de Villamediana de Hoz de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, vacante el 5 de Abril de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 6 de Julio de 1922.

Observaciones.—El anteriormente nombrado lo fué en Lérida.

Burgos, 11 de Mayo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle. P—8549

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

Por el presente se cita y emplaza a los herederos del Maestro fallecido de Traslasierra (Zalamea la Real), D. Antonio Naranjo, para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique este aviso en la GACETA DE MADRID, se presenten en la oficina de esta Sección a recoger el pliego de cargos que les resulta en expediente de alcance, seguido contra dicho Maestro, por falta de justificación de la inversión dada a las cantidades que por concepto de material diurno del primer semestre de 1920-21 percibió el causante, advirtiéndoles que de no verificarlo serán condenados en rebeldía al inmediato reintegro al Estado de las cantidades percibidas y no justificadas.

Huelva, 1 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, M. Lazo. P—8602

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 185 de la lista de la Dirección general.—D. Eusebio Torruellas Junqueras; se le adjudica la Escuela de Carballido; Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 26 de Marzo de 1922.

Se publicó la lista en la GACETA de 3 de Agosto de 1919.

Lugo, 12 de Mayo de 1922.—El Jefe, Nicolás Arias Andrés.

P—8568

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el expediente instruido contra D. José Vara Cañedo, por contrabando de tabaco, la Junta administrativa de esta provincia, en sesión de 22 del actual, acordó con carácter provisional el comiso de los géneros, y que se remita lo actuado al Juzgado que corresponda, según dispone el artículo 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904; y en los expedientes seguidos por igual causa contra D. Juan Tordesillas Gómez y D. Saturnino Cristóbal Santamaría, la referida Junta ha decretado el comiso de lo aprehendido, imponiendo la multa de 35 pesetas al primero y de ocho pesetas al segundo; conceptuando los hechos como faltas de contrabando comprendidas en el caso 5.º del artículo 3.º de la citada ley en relación con el artículo 11 de la misma; cuyas multas deberán hacer efectivas en esta Administración en papel de pagos al Estado, en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que se les notifica por el presente, advirtiéndoles que pueden interponer recurso de alzada, contra dichos acuerdos, ante el Excelentísimo Sr. Representante del Estado en el arrendamiento de Tabacos, dentro del término de quince días, contados desde el inmediato a esta notificación, presentándolo al señor Presidente de la Junta, a excepción del último de dichos interesados, que por ser su multa inferior a 25 pesetas, el fallo es firme.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Administrador especial, Eufrasio Belda. P—8570

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico, sin interés, constituido en 9 de Abril de 1920 en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, por don Celestino Montoya Vega, vecino de Osorno, con los números 10 de entrada y 6 de registro, importante 1.000 pesetas, para responder del 40 por 100 de una multa impuesta por el señor Presidente de la Junta provincial de Subsistencias en 2 de Junio de 1919, a disposición del Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que, transcurridos dos meses desde su publicación sin que se produzca ninguna reclamación, pueda expedirse el duplicado, según dispone el artículo 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Palencia, 1 de Junio de 1922.—El Delegado de Hacienda (Ilegible.)

P—8610

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE LUGO

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombre de los deudores: Antonio Menéndez, hoy sus herederos, que son su viuda, Amelia Díez Ulloa, y los hijos, Luis y José Menéndez Díez, residentes en Buenos Aires de la República Argentina. Pesetas, 171,87.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 152 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Lugo a 31 de Mayo de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—8605

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOAL**

D. José G. Siñeriz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que me hallo instruyendo, a petición de varios interesados en las revisiones de los reemplazos de 1921, 1920 y 1919, expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de 2 de Diciembre de 1914, cuyos individuos, con los detalles de filiación posible, se expresan a continuación.

Reemplazo de 1921.

Demetrio Bernádez Díaz, hermano del mozo José Antonio, número 4. Señal: edad cuarenta y tres años, pelo castaño rizado, cejas y ojos castaños, nariz regular, color bueno; tiene una cicatriz en el párpado del ojo izquierdo.

Zeilo Rodríguez García, de Armal, padre del mozo Janis Rodríguez Rodríguez, número 14. Señal: hijo de Francisco y de Flora, edad cuarenta y cinco años, pelo, cejas y ojos castaños, co-

lor bueno, estatura corta, barba roja; usa bigote.

Guillermo Antonio Alonso García, hijo de Gervasio y de Josefa, de Doiras; hermano de José María Alonso García, número 23. Señal: edad diecinueve años, estatura regular, pelo y cejas y ojos castaños, nariz corta, boca regular.

José Emilio, Ceferino y Gerardo López Lienza, hijos de José y de Cristina, de la Pruida; hermanos del mozo Primitivo López Lienza. Señal de todos: edad treinta y tres, treinta y cinco y veinticuatro años, respectivamente, estatura regular, pelo y cejas y ojos castaño claro, nariz y boca regular.

José, Francisco y Jesús López Santa Eulalia, hijos de José y de Marcelina, de Boal; hermanos del mozo Domingo López Santa Eulalia, número 49. Señal: José, treinta y seis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno; Francisco, estatura regular, pelo y cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular; Jesús, estatura regular, pelo y cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

Manuel Sanjurjo Álvarez, hijo de José y de Cristina, de Meron; hermano de Bienvenido Sanjurjo Álvarez, número 54. Señal: edad treinta y tres años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

José María y Jesús Fernández Martínez, hijo de Eugenio y Genoveva, de Abesedo; hermanos del mozo Maximino Fernández Martínez, número 63. Señal: José María, edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno; Jesús, edad treinta y seis años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular.

Manuel Pérez García, hijo de Ricardo y de Manuela, de Silvón; hermano del mozo José Pérez García, número 65. Señal: edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz y boca regular, color bueno.

José Antonio Bousño Rodríguez, hijo de Bautista y de Casandra, de Armal; hermano del mozo Nataño Bousño Rodríguez, número 72. Señal: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos negros, nariz y boca regular, color bueno.

José Antonio y Jesús García Méndez, hijos de José y de Flora, de Armal; hermanos del mozo Emilio García Méndez, número 75. Señal: José Antonio, edad treinta y dos años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regular; Jesús, edad treinta años, estatura regular, pelo y cejas y ojos castaños, nariz y boca regular.

Hermógenes, Cleomenes y José María Infanzón Fernández, hijos de Leopoldo y de Ludivina, de Armal, hermanos de Angel L. Infanzón Fernández, núm. 92. Señal: Hermógenes, cuarenta y un años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba al ausentarse lampiña. Cleomenes: estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular, edad treinta y siete años. José María, de treinta y un años, estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular y boca ídem.

Reemplazo de 1920.

Francisco y José Antonio Monteavaro Rubio, hijos de Francisco y de Susana de Santa Eulalia, hermanos del mozo Alberto, número 58. Señal: Francisco, edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca ídem, y una cicatriz en la frente. José, edad veintiseis años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca ídem. Francisco Acevedo Lianza, de Prelo, padre del mozo Ceferino Acevedo Álvarez número 23. Señal: edad cuarenta y siete años, estatura alta, pelo castaño, bigote rubio, barba feita, ojos castaños.

Reemplazo de 1919.

Justo y José María Murias, hijos de Rosendo y Ramona, y el segundo de Josefa de Romayor, hermanos de Manuel Murias Murias, número 7. Señal: Justo, edad cuarenta y un años, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba cuando se ausentó ninguna. José, de treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna.

Francisco Acevedo Mesa, hijo de José y Rosalía, de San Luis, hermano de Jesús Acevedo Mesa, número 41. Señal: edad treinta años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, nariz corta, barba ninguna.

Manuel Álvarez Méndez, de Donato y Pomposa, Santa María, hermano del mozo Porfirio, número 60. Señal: edad veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna.

Cesáreo, Eusebio y José Martínez Rodríguez, hijos de Claudio y Carmen, de Armal, hermanos del mozo Gervasio, número 67. Señal: Cesáreo, edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno. Eusebio, edad veintinueve años, estatura baja, color bueno, ojos, pelo y cejas castaños y nariz regular. José, edad veintisiete años, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del mencionado Reglamento para que llegue a conocimiento de las Autoridades e interesados en los expedientes de excepción que se instruyen a petición de los mozos que se mencionan o sus representantes.

Boal, 15 de Marzo de 1922.—José G. Siñeriz. M—2360

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Angel García García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, para los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si algún tiempo conocimiento de la actual residencia del aludido Angel se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Angel es hijo de Francisco y Josefa, cuenta cuarenta y dos

años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña.

Boal. 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José G. Sineriz.

M—2361.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUNTA DE TRASLALOMA

D. Damián Vallejo Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, provincia de Burgos.

Hago saber: Que por orden del 6 de este mes, del Excmo. Sr. Comandante general de Ceuta; y para surtir efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del soldado del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, Felipe Zorrilla, alistado por este Ayuntamiento en el año de 1921, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años Ceuta, número 60, Felipe Zorrilla Isla, Isla, cuyas circunstancias son las que siguen: es hijo de Nicanor y de María; nació en Castro-Obarto, de este Ayuntamiento, el día 14 de Marzo de 1890, teniendo, por tanto, ahora si vive, treinta y dos años; su estado era el de soltero y su oficio el de labrador cuando se ausentó en Diciembre de 1910 de su pueblo de Castro Obarto, que fué el de su última residencia en España.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 145 del reglamento de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Florentino Zorrilla Isla, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Junta de Traslaloma, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Damián Vallejo.

M—2415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA PALMA

D. Ricardo Gómez Galvo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José García Rodríguez, de Antonio y Josefa; José Joaquín Valdés y Rincón, de José y María Luisa; Manuel Narváez Sánchez, de Emilio y Amparo; y Manuel María Wert Maraver, de Miguel y Eloisa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí, o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Fe-

brero y 5 de Marzo próximos, y hora de las once, el último a las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

La Palma a 23 de Enero de 1922.—El Alcalde accidental, Ricardo Gómez.

M—2339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NIEBLA

D. Cristóbal Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el presente año, aparece incluido el mozo Antonio Narváez Vayo, hijo de Antonio y de Dolores, que nació en ésta el 13 de Agosto de 1901, y no teniendo en ella persona alguna de su familia que pueda informar sobre su actual paradero, el cual se ignora, se le cita por el presente para que comparezca a este Ayuntamiento para las operaciones de Quintas siguientes:

Rectificación del alistamiento, a las diez de la mañana del día 29 del presente mes.

Cierre definitivo del alistamiento, para diez de la mañana del día 12 de Febrero venidero.

Sorteo, para las siete de la mañana del día 19 de Febrero; y

Clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo, a las diez de la mañana.

Lo que se hace saber para concimiento general, en la inteligencia que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Niebla, 23 de Enero de 1922.—El Alcalde, Cristóbal Barrera.

M—2431 y 2432

D. Cristóbal Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en el presente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido incluidos en el mismo los mozos nacidos en la misma, Felipe de los Reyes Martínez, hijo de Manuel y de Dolores, cuyo nacimiento tuvo lugar en 26 de Abril de 1901 y Francisco Criado Jiménez, hijo de Francisco y de Teresa, que tuvo lugar en 30 de Noviembre del propio año y siendo su paradero ignorado por no tener en esta familia ni persona conocida que pueda informar sobre su actual paradero, se les cita por el presente para las diez de la mañana del día 29 del presente mes, para la rectificación del alistamiento; a la propia hora del día 12 de Febrero, para el cierre definitivo del alistamiento, a las siete de la mañana, para el sorteo, del día 19 del expresado mes, y a las diez de la mañana del día 5 de Marzo, para la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que, de no com-

parar, les parará el perjuicio que haya lugar.

Niebla, 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, José María Savona.

M—2043.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

D. Antonio Nieto Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que se reclaman y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o por medio de representante legal a esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados que, respectivamente tendrán lugar los días 29 del actual, 12 y 29 de Febrero y 5 de Marzo, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que será a las siete, advirtiéndoseles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

José Madrid Andreu, hijo de Félix y de Juana.

Francisco Boca Martínez, de Francisco y de Isabel.

Gimés Sánchez Martínez, de Romualdo y de Mariana.

José Garfía Martínez, de Eusebio y de Marcelina.

Miguel Vidal Sánchez, de Salvador y de Francisca.

Gimés Vidal Sánchez de Salvador y de Francisca.

Gimés López Más, de Antonio y de María.

Pedro Pérez Martínez, de Eusebio y de Concepción.

Arturo Vallejo Merino, de Dolores.

Pacheco, 24 de Enero de 1922.—El Alcalde, Antonio Nieto.

M—2329

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA

D. José María Landa Bidegáin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que a instancia del mozo Juan Osés Ijzura, número 196 del sorteo del reemplazo del corriente año 1922, por el cupo de esta capital, se instruye expediente de excepción del servicio militar activo, como comprendido en el caso segundo del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, por ser hijo de viuda pobre y en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos hasta 1 de Enero de 1922, de Cándido Zabala Ijzura, hermano del referido mozo, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Benito y de Lorenza, nació en Pamplona el día 4 de Mayo de 1880, teniendo ahora si vive unos cuarenta y dos años de edad y de oficio jornalero al ausentarse de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley

de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia de su actual paradero y durante los diez años últimos hasta 1 de Enero de 1922 del expresado Cándido Zabalaiza Ijuira, se sirva comunicarlo al señor Alcalde de esta capital.

Pamplona, 16 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José M. Landa.

M—2344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PARRIS

D. Angel García Escandón, Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Parris.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia de María Granda Llenín, de Otero, madre del mozo José Manuel Fernández Granda, número 79 del reemplazo de 1922, se instruye expediente en esta Alcaldía para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de José María Fernández Monte, padre del mencionado mozo, que se ausentó para Madrid hace más de quince años, y cuyas señas son: Edad cuarenta y nueve años, estatura alta, pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, color blanco, particulares ninguna.

Arriandias, 10 de Marzo de 1922.—Angel García. M—2108

D. Ramón Cueto Pío, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parris.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, y a instancia de Teresa Cerrro Castaño, vecina de Romillo, madre del mozo Manuel Antonio Martínez Corro, número 43 del reemplazo de 1914, amnistiado de la nota de prófugo por la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo en 2 del actual, se instruye en esta Alcaldía expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Eusebio Martínez Corro, cuyas señas al ausentarse para Cuba eran: estatura alta, delgado, pelo rubio, cejas ídem, ojos garzos, color blanco; particulares ninguna.

Arriandias, 21 de Marzo de 1922.—Ramón Cueto. M—2081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PILOSA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Cuesta Fuente, número 67 del reemplazo de 1915, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón, Luis, Aquilino y Manuel Cuesta Fuente, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ramón, Luis, Aquilino y Manuel Cuesta Fuente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y em-

plazo a los mencionados Ramón, Luis, Aquilino y Manuel Cuesta Fuente, para que comparezcan ante mi autoridad y la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Cuesta Fuente.

Infesto, 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José María Martínez.

M—2230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PECHINA

D. José Cazorla Beranguel, primer Teniente de Alcalde en funciones de presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Pechina.

Hago saber: Que continuando en ignorado paradero Manuel Salvador Reina, hermano del mozo José Salvador Reina, número 13 del reemplazo de 1921, por esta villa, se anuncia dicha ausencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército y a los efectos de revisar la excepción alegada por el expresado mozo, rogando a las autoridades y particulares den cuenta del domicilio de dicho ausente, caso de ser habido.

El citado Manuel Salvador Reina es natural de esta villa, hijo de Juan Salvador Martínez y de Josefa Reina Salas, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, estatura mediana, algo grueso, ojos grandes y negros, nariz recta, boca regular, pelo negro.

Pechina, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Cazorla.

M—2343

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAFIEL

Para que en su día surta los efectos consiguientes, en el expediente de excepción alegada por el mozo Luciano Ruiz Espino, número 19 del reemplazo de 1920, y cuyo de esta villa y para su unión a las diligencias que se están practicando en justificación de la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Venancio Ruiz Díez, hermano de vínculo sencillo de dicho mozo, y a los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto y otros de igual contenido para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y paradero de dicho Venancio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con cuantos datos y antecedentes puedan aportar, a cuyo fin se consignan las siguientes señas: el referido Venancio Ruiz Díez es natural de Peñafiel (Valladolid), es oficio carretero, se supona está casado, ignorando el nombre de su mujer y lugar y fecha en que contrajo matrimonio, cuenta en la actualidad treinta y tres años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos negros y sin ningún signo exterior que lo caracterice, cuyas señas se

contraen a la fecha en que se ausentó de esta villa.

Peñafiel, 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Burgos.

M—2336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PETRA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Guillermo Ferriol Más, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Miguel Ferriol Más, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Ferriol Más es hijo de Juan y de Magdalena, cuenta treinta y dos años de edad, ignorándose las demás circunstancias.

Petra, 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, C. Horralls.

M—2346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS ALBAS

De conformidad con lo prevenido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, se han incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos que al final se seleccionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita y convoca por medio del presente para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados y demás operaciones sucesivas, cuyos actos tendrán efecto en esta Casa Ayuntamiento, en los días y horas señalados por la ley citada, advirtiéndoles que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Jesús y José de la Iglesia, nacidos el 17 y 20, respectivamente del mes de Abril del año 1901.

Piedras Albas, 29 de Enero de 1922.—El Alcalde, Efraim Villanil.

M—2334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIZARRA

D. José Rosas Peñas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido averiguar el paradero de los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan a esta Casa Consistorial los días 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que respectivamente tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no presentarse a este último acto, serán

declarados prófugos con los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Francisco Lobato Rviz, hijo de Antonio y de Ana.

José Carrasco Rozas, de José y de Pilar.

Juan Torres Rubio, de Francisco y de Teresa.

Francisco González Muñoz, de Francisco y de Ramona.

Antonio Moreno Fernández, de Antonio y de Antonia.

Pizarra, 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, José Rosas.

M—2330

Ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Municipio para el reemplazo del año actual, como naturales de esta villa, Francisco Postigo García, hijo de Juan y de Isabel; José Sánchez Díaz, de Antonio y de María; Francisco Guerrero Martín, de Rafael y de Angela; José Acedo Gallego, de Francisco y de Josefa; Antonio Guerrero Benites, de Antonio y de Teresa; Juan Rueda Florido, de Juan y de Ana; Francisco Zambrana Pacheco, de Pedro y de María, y Antonio Jiménez Mancera, de Antonio y de Antonia, se les cita para que comparezcan, por sí o en la forma que previene el artículo 45 de la ley, el último domingo del presente mes y hora de las trece, al acto de la rectificación del alistamiento, y el segundo domingo de Febrero a la misma hora, al cierre definitivo del mismo, así como al acto del sorteo, el tercer domingo de Febrero, a la hora reglamentaria, y el primer domingo de Marzo al de clasificación y declaración de soldados, y de no comparecer serán declarados prófugos.

Lo que se advierte por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pizarra, 19 de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Rosas.

M—2337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POLA DE SIERO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Martínez Riestra, número 160, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Martínez Riestra, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Martínez Riestra, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan.

El repetido José Martínez Riestra

es natural de Vega de Poja, hijo de Rodrigo Martínez y de Salustiana Riestra, y cuenta cuarenta y dos años de edad, se desconocen sus señas personales.

Pola de Siero a 13 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Manuel Camino.

M—2238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PONTONES

Don Eloy Martínez Cruz, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los mozos que figuran en la relación que va al pie del presente, para que los días 29 de Enero actual, 12 y 16 de Febrero próximo, concurren por sí o por medio de persona que les represente, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y sorteo de mozos que respectivamente tendrán lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en los días que antes se dicen, en la inteligencia que, si no lo efectúan, se les seguirá expediente de prófugo.

Relación que se cita:

Juan José Martínez Fernández, hijo de Luis y de Juliana, nacido el día 29 de Marzo de 1901.

Juan Robles Rodríguez, hijo de Práxedes y Felipa, nacido el día 15 de Julio de 1904.

Mateo Serrano López, hijo de Juan y de María Antonia, nacido el día 8 de Septiembre de 1901.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, doy el presente que firmo en Pontones a 13 de Enero de 1922.—El Secretario, P. S. M., Manuel Bueno.—El Alcalde, Eloy Martínez.

M—2148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PREÑANOSA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Coma y Bargués, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Coma y Bargués, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Coma y Bargués es hijo de Cipriano y de Rosa, cuenta veintinueve años de edad.

Preñanosa a 12 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Juan Aidama.

M—2328

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PROAZA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Nicanos García Alvarez, concurrente al reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Aurelio y Oliverio García

Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio cito llamo, llamo y emplazo a los mencionados hermanos para que comparezcan ante mi autoridad o al punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nicanor.

Los repetidos Aurelio y Oliverio son naturales de Caranga (Proaza), hijos de Francisco y de María y cuentan treinta y ocho y veintiocho años de edad, respectivamente.

Señas del Aurelio: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos ídem, y las del Oliverio: estatura regular, color moreno, pelo negro y ojos ídem.

Las últimas noticias que se tuvieron de éstos fueron de Buenos Aires.

Proaza, Febrero de 1922.—El Alcalde, Víctor Canteli.

M—2335

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Alvarez Fidalgo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Alvarez Fidalgo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alvarez Fidalgo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Manuel Alvarez es natural de Caranga (Proaza) hijo de José y de Nicasia, estatura regular, color moreno, pelo castaño y ojos negros; las últimas noticias que se tuvieron del citado Manuel fueron de Cuba.

Proaza, 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Víctor Canteli.

M—2334

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Daniel Díaz Hevia, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Victoriano Díaz Hevia, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se

se abone el 5 por 100 en metálico y el resto en acciones.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Díaz Hevia para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Daniel.

El repetido Victoriano Díaz Hevia es natural de Caranga (Proaza), hijo de Juan y de María y cuenta treinta y cinco años de edad; sus señas son: estatura buena, color moreno, pelo castaño claro y ojos azules. Las últimas noticias fueron de Méjico.

Proaza, Febrero de 1922.—El Alcalde, Víctor Canteli.

M—2333

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rogelio Alvarez Rodríguez, concurrente al reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Rufino y Francisco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Rufino y Francisco, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Rufino y Francisco para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rogelio.

Los repetidos Rufino y Francisco Alvarez Rodríguez son naturales de Sograndio, hijos de Esteban y de Antonia y cuentan treinta y seis y treinta y tres años de edad.

El Rufino es de estatura regular, pelo castaño, se desconocen las demás señas.

El Francisco, estatura regular, desconociéndose otras señas.

Las últimas noticias que se recibieron de los citados Rufino y Francisco fueron de Nueva York.

Proaza, 27 de Febrero de 1922.—El Alcalde Víctor Canteli.

M—2332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE CARAMIAL

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Suárez Romero, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Francisco Suárez Romero, se sirva participar a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Suárez Romero, es hijo de José y de Carmen, cuenta cuarenta y siete años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos negros, barba y bigote afeitados.

En Puebla de Caramiál a 6 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Félix Roig Rocera.

M—2345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE QUINTANILLA DE TRES BARRIOS

D. Pedro Lafuente Gómez, Presidente del Ayuntamiento actuante en los asuntos de quintas del actual reemplazo y de los tres años anteriores del pueblo de Quintanilla de Tres Barrios (Eoria).

Hago saber: Que habiendo alegado en el acto de la revisión de excepciones del reemplazo de 1920, por el mozo número 3 del sorteo, Rufino Hernando Romero, la excepción de ser hijo de padre sexagenario y pobre en la que hace constar tener un hermano de ignorado paradero llamado Francisco Hernando Romero, del que no tiene noticias desde hace unos trece a catorce años consecutivos, y habiendo solicitado la incoación del expediente de ausencia como así lo tenía este Ayuntamiento de conformidad a lo establecido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Hernando Romero, y en caso de ser habido lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos que procedan; advirtiéndole que del referido Francisco, aparecen otros anuncios de busca y captura del mismo en los Boletines Oficiales de esta provincia del día 23 de Enero de 1907, del 19 de Marzo de 1920, y del 25 de Marzo de 1921.

Las señas del Francisco Hernando son las siguientes:

Estatura en el año de su alistamiento, tuvo 1,695 metros, pelo negro, cara abultada, ojos pardos, nariz aguileña, barba en aquella época clara, señas particulares no se conocen ninguna.

Quintanilla de Tres Barrios a 8 de Marzo de 1922.—El Alcalde Presidente, Pedro Lafuente.

M—2340

ANUNCIOS OFICIALES

LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL

La Junta extraordinaria anunciada para el 26 del presente mes tiene por objeto discutir la proposición del Consejo pidiendo que mientras haya acciones en circulación, si el dividendo a repartir entre los Accionistas es superior al 5 por 100,

se abone el 5 por 100 en metálico y el resto en acciones.

También se discutirá la pauta que se ha de seguir para la valoración de las especialidades propias y de las mercaderías.

El Director Gerente, Manuel Benedit.

X—1505

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

El día 30 del actual, a las diez y seis horas, se verificará el sorteo para la designación de las 717 obligaciones que proceden amortizar, conforme a las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondientes al ejercicio de 1921-22.

Dicho acto será público y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle Isabel la Católica, número 13.

Cádiz, 1.º de Junio de 1922.—El Secretario Contador, Luis Alvarez Ossorio.

X—1506

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE HUELVA A AYAMONTE

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 23 del corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 23 y 24 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos diez acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a un mandatario, ya sea o no Accionista de la Compañía, con derecho de asistencia, con arreglo al artículo 27 de los respectivos Estatutos.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—1509

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Belén, número 3.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo a lo prevenido en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 25 acciones.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Secretario general, R. de Albuquerque.

X—1510

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE LA VILLA DE MADRID

Habiéndose omitido por error involuntario en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 del actual, número 154, la hora en que tendrá lugar la Junta general de Accionistas, señalada para el 28 del actual, se subsana dicha omisión haciendo saber que tendrá lugar dicha Junta a las cuatro de la tarde del referido día 28.

Por el Consejo de Administración. Firma legítima).

X-1514

LLOYD IBERICO, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

El "Lloyd Ibérico", Compañía Española de Seguros generales (en liquidación), convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio, Puerta del Sol, 14, el día 26 de Junio, a las seis de la tarde.

Madrid, 5 de Junio de 1922.—La Comisión liquidadora.

X-1517

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

La "Compañía Española de Seguros generales" (en liquidación), convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en su domicilio, Puerta del Sol, 14, el día 26 de Junio, a las doce de la mañana.

Madrid, 5 de Junio de 1922.—La Comisión liquidadora.

X-1518

COMPANIA ARAGONESA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 26 de los corrientes, a las once de su mañana, en el domicilio social, Puzoscardá, 2, segundo.

Para tener derecho de asistencia a la Junta se deberán depositar las acciones o resguardos de depósito de establecimientos de crédito en Zaragoza, en el domicilio social de la Compañía, en el Banco de Aragón o en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique, ocho días antes del señalado para su celebración. El recibo de estos establecimientos será necesario para la admisión a la Junta.

El derecho de asistencia y demás pueden delegarse en otros Accionistas, en la forma dispuesta en los Estatutos.

Zaragoza, 2 de Junio de 1922.—Compañía Aragonesa de Minas: Un Administrador, Francisco Cano.

X-1509

COMPANIA DE INDUSTRIAS AGRICOLAS (S. A.)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos,

se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de la Fursina, número 9.

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la Compañía; en el Banco Hispano Americano, de Zaragoza; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, o en la Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 2 de Junio de 1922.—Por el Consejo de Administración: El Vocal-Secretario, José Garí Gimeno.

X-1501

HESPERIA

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Convocatoria.

D. Jesús Sánchez y Sánchez, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Española de Seguros "Hesperia", y previo acuerdo del Consejo de Administración, cita a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 8, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales para resolver sobre puntos comprendidos en el citado artículo.

Madrid, 15 de Mayo de 1922.
X-1323 (Rectificado.)

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso a los señores accionistas.

Se prorroga hasta el día 30 del corriente mes de Junio el plazo señalado para admitir la entrega de acciones de la Sociedad general de Industria y Comercio que sus tenedores quieran ceder para recibir su equivalencia en acciones de la Unión Española de Explosivos en la proporción adoptada.

La entrega puede hacerse en el domicilio social, Gran Vía, 1, Bilbao, o en las oficinas de Madrid (Villanueva, 11), y Oviedo (Sociedad Santa Bárbara); de diez de la mañana a una de la tarde, las cuales se encargarán de facilitar la operación.

Bilbao, 1.º de Junio de 1922.
X-1503

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, BILBAO

Aviso a los señores accionistas.

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad que desde el día 8 del actual se distribuirá un dividendo por los beneficios del semestre terminado en 31 de Diciembre último y contra cupón número 34.

La cuantía de este dividendo se

ha fijado en la suma necesaria para que, descontando el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, perciba éste pesetas 3 por acción de la serie A, y pesetas 30 por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado y se pagarán a partir del referido día 8, en:

Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, número 1.

Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media a doce de la mañana.

Oviedo, en la Agencia de esta Sociedad, sita en el edificio del Banco Asturiano.

Bilbao, 1.º de Junio de 1922.—Sociedad general de Industria y Comercio, en liquidación: El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut.

X-1504

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

AVISO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber que la Sociedad denominada "Mutua de Accidentes Mineros", domiciliada en Barcelona, calle de Gerona, núm. 69, se ha declarado en liquidación voluntaria, y se fija el plazo de un mes, a contar de esta fecha, para que puedan presentar en esta Comisaría general cuantas reclamaciones crean oportunas todos aquellos que se consideren perjudicados, transcurrido el cual se eliminará a la expresada Sociedad del Registro de las inscritas y será incluida en el Índice de las que se hallan en liquidación.

Han sido designados por la Sociedad, como liquidadores de la misma, los Sres. D. Antonio Solana, D. Cesáreo Freixes y D. Juan Font.

Madrid, 29 de Mayo de 1922.—El Comisario general, Marqués de Aracena.

X-1519

LA MUTUELLE DE FRANCE ET DES COLONIES

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Sometida a la vigilancia del Estado francés y del Estado español.—Domicilio social: Place de la République et Rue Stella, 1, Lyon.—Delegación general para España: Plaza del Teatro, 3, Barcelona.—Asamblea general extraordinaria del 19 de Junio de 1922.

Lyon, 28 de Mayo de 1922.—Muy señor muestro y distinguido asociado: Por nuestra carta, fecha 1.º del corriente Mayo, convocamos a todos los asociados de LA MUTUELLE DE FRANCE ET DES COLONIES, pertenecientes a las Asociaciones Vida, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, a las Asambleas generales extraordinarias que debían celebrarse en Lyon el 27 de Mayo de 1922 en el Palacio del Comercio, Salas de las Reuniones Industriales, a las diez de la mañana, a fin de deliberar sobre

la proposición de la repartición anticipada del Haber de las Asociaciones Vida en curso, basada en la orden del día indicada más abajo. Dichas Asambleas se efectuaron el día y en el lugar indicados. El "quorum", es decir, el número de cien asociados presentes o representados, fijado por los Estatutos para la validez de la deliberación de cada Asociación, no sólo alcanzó, sino que excedió con mucho, en lo que respecta a las Asociaciones Vida 1908, 1909, 1910, 1911 y 1912, y todas estas Asociaciones decidieron una tras otra, por unanimidad, la repartición anticipada. No habiéndose cubierto el número de asociados presentes o representados, fijado para las Asociaciones restantes, tenemos el gusto de convocar nuevamente a todos los asociados pertenecientes a las Asociaciones Vida 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919 y 1920, a las Asambleas generales extraordinarias en Lyon; pero esta vez en el domicilio social, 1, Rue Stella, el lunes 19 de Junio de 1922, a las diez de la mañana, a fin de deliberar sobre la orden del día inserta a continuación.

Con motivo de la importancia de las resoluciones que han de tomarse, le rogamos encarecidamente tenga a bien asistir a ellas. Si no le fuera posible, sírvase dirigirnos un poder, que nosotros remitiremos a otro asociado, para que lo represente en la Asamblea. Quedamos de usted atentos y seguros servidores. Por el Consejo de Administración, El Delegado general para España, L. Germain.—Orden del día: Proposición de repartición anticipada de las Asociaciones Vida en curso, y caso de adoptarse esta medida, voto por las Asambleas que la hayan adoptado, de todas las decisiones accesorias, especialmente lo que concierne a la clausura y modo de repartición de la Asociación, en un todo conforme al artículo 98 de los Estatutos, que dice así: "Art. 98. Si hubiera lugar a liquidar una o varias Asociaciones formadas según los presentes Estatutos antes del vencimiento del término fijado para esta liquidación, ésta no podrá ser efectuada sino por una deliberación especial de la Asamblea general de cada una de dichas Asociaciones, la cual será

convocada a este efecto por el Consejo de Administración, compuesta de todos los suscriptores inscritos en cada una de estas Asociaciones. Las deliberaciones o acuerdos de esta Asamblea, serán tomadas según las mismas reglas previstas en el artículo 90." Para ser admitido en la Asamblea es necesario presentar un recibo de cotización corriente.

X—1508

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Banca López Quesada ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Dos títulos de la serie F de la Deuda Amortizable 5 por 100, Emisión 1917, números 745 y 746.

Madrid, 5 de Junio de 1922.—El Síndico Presidente, Agustín Pérez.—El interesado, Banca López Quesada.—El Secretario, P. Labat y Galvo.

X—1512

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE VIZCAYA SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Balnce en 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en Caja y cuentas corrientes:	
Caja.....	4.170,38
Crédito de la Unión Minera, c/c a la vista.....	34.759,80
Crédito de la Unión Minera, Caja de Ahorros.....	80.525,00
	119.455,18
Inmuebles:	
Valor del terreno sito en el Ensanche de Bilbao, calle Ereilla.....	101.204,95
Valores mobiliarios:	
Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval.	
Valor de 45 Obligaciones 6 por 100, números 40.928/972 de 500 pesetas una, hacen nominales 22.500 que al cambio de 95,25 por 100, suman efectivas.....	21.431,25
Valor de 2 Obligaciones 5 por 100 números 5.920/21 de 500 pesetas una, hacen nominales 1.000, que al cambio de 92 por 100 suman efectivas.....	920,00
	22.351,25
Obligaciones Caminos de Hierro del Norte de España, primera:	
Valor de 134 Obligaciones de 500 pesetas una, hacen nominales 67.000 pesetas, que al cambio de 57,75 por 100, según cotización Bolsa de Bilbao, en 29 de Diciembre, hacen efectivas.....	38.692,50
Depositas en el Crédito de la Unión Minera y cuya numeración se detalla	

Pesetas.

en los Resguardos números 32.903 y 36.177.	
Valor de 20 Obligaciones depositadas en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, en concepto de fianza y a los efectos del párrafo D del artículo 7.º de la Ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y cuya numeración se detalla en el Resguardo núm. 2.600, pesetas nominales 10.000, que al cambio de 57,75, según cotización Bolsa de Bilbao en 29 de Diciembre, hacen efectivas.....	5.775,00
	44.677,50
Deudores diversos:	
Recibos de primas pendientes de cobro, según relación.....	3.988,50
Primas Diciembre del corriente año vencidas y pendientes de cobro.....	33.967,90
Por liquidaciones a nuestro favor por cuotas definitivas de entrada, según relación.....	1.212,56
	39.173,90
Gastos de instalación:	
Su valor después de amortizar el 20 por 100 Libros de nóminas:	
Valor de 44 a razón de 13,50 pesetas uno.....	594,00
Total Activo.....	302.600,00
PASIVO	
Reserva estatutaria (Artículo 35):	
Para completar el fondo de reserva de pesetas 300.000.....	261.547,00

	<u>Pesetas.</u>
Reservas técnicas:	
Para 21 siniestros dados de alta en el año 1921 pendientes de liquidación, según relación.....	6.501,70
Para 121 siniestros en tratamiento hoy 31 de Diciembre, de conformidad con los informes dados por los médicos que les asisten, según relación	45.632,75
Para honorarios de los médicos, material sanitario, estancia hospitalarias, litigios e imprevistos	17.865,55
	<u>70.000,00</u>
Acreeedores diversos:	
Por liquidaciones a favor de nuestros asegurados por cuotas definitivas de entrada según relación.....	532,95
Total Pasivo.....	<u>332.080,88</u>

El Contador, Mariano de Corral.—El Tesorero, Antonio Careaga.—Visto bueno, el Gerente, Eustaquio Jáuregui.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año 1921

DEBE	<u>Pesetas</u>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:	
Indemnizaciones por muerte y sepelio	34.310,80
Idem por incapacidad absoluta, total y parcial	75.609,60
Idem a operados	1.845,70
Idem por incapacidad temporal	173.522,45
Total de indemnizaciones.....	<u>285.288,55</u>
Sanidad	57.679,91
Viajes	1.195,85
Estancias hospitalarias	7.536,00
Conducción de heridos	55,00
Primeras curas Casa de Socorro	636,00
Gastos judiciales.....	995,35
	<u>359.286,66</u>
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales	34.046,64

	<u>Pesetas.</u>
Producción	417,30
Gastos de instalación:	<u>34.163,04</u>
Amortización 20 por 100	1.186,02
Fondo de reserva:	
Entregado socios por cesación industria	318,55
Contribución e impuestos	737,11
Diferencias por liquidación de cuotas definitivas de entrada a favor de nuestros asegurados, según relación	454,55
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1921:	
Para siniestros en tratamiento y sin liquidar, honorarios de los médicos, material sanitario, estancias hospitalarias e imprevistos	70.000,00
Saldo acreedor	<u>65.770,22</u>
	<u>526.047,05</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Para siniestros pendientes de liquidación y gastos para su arreglo	90.000,00
Primas:	
De Enero a Diciembre	424.085,60
Cuotas provisionales de entrada	3.396,65
Libros de nóminas	64,50
Intereses	4.540,99
Reintegros	64,80
	<u>8.066,94</u>
Deudores diversos:	
Diferencia a nuestro favor cuotas definitivas de entrada	1.223,05
Beneficio por amortización de 4 Obligaciones Compañía Caminos de Hierro del Norte de España, primera	872,71
Aumento en los valores.....	1.768,72
	<u>526.047,05</u>
	<u>1511</u>